

Ayuntamiento de Museros

Edicto del Ayuntamiento de Museros sobre bases específicas para proveer en propiedad cinco plazas de agente de la Policía Local, cuatro de ellas por turno libre y una por movilidad.

EDICTO

Por resolución de alcaldía núm. 578/2019, de 23 de julio, se han aprobado las bases específicas y la convocatoria para proveer en propiedad cinco plazas de agente de la Policía Local de Museros, cuatro de ellas por turno libre y una, por movilidad, que se transcriben a continuación:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de cinco plazas de agentes de Policía, Local incluidas en la oferta de empleo público de este ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019 publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de 11 de febrero de 2019, siendo provistas cuatro de ellas por turno libre y una, por movilidad. Todo sin perjuicio de las posibles vacantes que se puedan producir con anterioridad al inicio del correspondiente proceso selectivo, pudiendo verse incrementadas las citadas plazas con arreglo a la legislación vigente.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de personas personal aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas que se ofertan se encuadran en la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Básica, grupo C, subgrupo C,1 según la titulación exigida para su ingreso, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN para el turno libre y CONCURSO DE MÉRITOS para el de movilidad.

De cada uno de los turnos, y de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, se reserva el 30 % de las plazas para mujeres, es decir, 1 plaza para el turno libre, que será cubierta, en su caso, por aquella personal aspirante que supere el proceso selectivo con mejor calificación.

Si la plaza ofertada por turno de movilidad no fuera cubierta, se incrementará a las del turno libre.

2. CONDICIONES DE LOS PERSONAL ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, el personal aspirante tendrá que cumplir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

2.1. Turno libre

- Tener la nacionalidad española.
- Estar en posesión de la titulación exigida, o equivalente, para el acceso a la escala básica, subgrupo C1, como son los títulos de Bachiller o Técnico (art. 76 TRLEBEP) o equivalentes (Bachiller Superior Formación Profesional de 2. grado o ciclo formativo de grado medio de FP) o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia tendrá que ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por el personal aspirante.
- No sufrir ninguna dolencia ni defecto físico que impida el ejercicio de las funciones, de acuerdo con la totalidad de las prescripciones establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consejería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la cual se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y de reconocimiento médico.

Asimismo es requisito tener la estatura mínima que se determina en 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros para las mujeres.

- Haber cumplido 18 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del estado, de las comunidades autónomas, de las entidades

locales o de cualquier otra institución jurídico pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Carecer de antecedentes penales.
- Estar en posesión de los permisos que habilitan para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas sin ninguna limitación en relación a las características de potencia (que sobrepasan los 25 Kw) o relación potencia/pes (superior a 0,16 Kw/Kg).
- Comprometerse a llevar armas de fuego y, si hace falta, a utilizarlas.

2.2. Turno de movilidad

- Ser personal funcionario de carrera, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local, categoría de agente de cualquier municipio de la Comunidad Valenciana.
- Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.
- No faltar menos de cinco años para pasar a la situación de segunda actividad.
- No sufrir ninguna dolencia ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su escala y categoría, de acuerdo con el baremo de exclusiones médicas que establece la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consejería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, en su Anexo II apartado A), por la cual se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y de reconocimiento médico.
- No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de tal personal aspirante.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

g) Cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente.

Todos los requisitos deberán referirse al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión.

3. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

3.1 Las instancias mediante las cuales se solicitará tomar parte en la presente convocatoria, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Museros y se deberán de presentar en el Registro de Entrada General del Ayuntamiento, situado en Plaça Castell, nº 1 o en cualquiera de las formas que determine el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo oficial que será facilitado por el Ayuntamiento o a través de la página web municipal (www.ajunt-museros.com), durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los personal aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa en el caso de obtener cualquiera de las plazas, además de señalar el turno por el que se opta.

El domicilio que figura en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, debiendo además indicarse el número de teléfono para recibir comunicaciones. Será responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de los mismos y sus futuras modificaciones.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de Personal de este Ayuntamiento, cuya finalidad es la derivada de la gestión del Área de Recursos Humanos, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Museros.

3.2 A las instancias se acompañará:

- a) Fotocopia del DNI en vigor debidamente compulsada.
- b) Resguardo original del justificante de pago de la Tasa de derechos de examen para la concurrencia a esta convocatoria que será de 90 euros, de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal (derechos de examen). El ingreso se efectuará en el número de cuenta ES62 2100 7410 08 2200001013 de Caixabank, del que es titular este ayuntamiento, haciendo constar la convocatoria a que corresponde el ingreso y el turno por el que optan. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

3.2.1 Además, a la instancia del personal aspirante por turno de movilidad se acompañará:

- a) Currículum vitae y la documentación acreditativa de los méritos alegados por el personal aspirante debidamente compulsados. Esta documentación deberá acompañarse a la instancia en sobre cerrado. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

4. ADMISIÓN DE PERSONAL ASPIRANTE

Para ser admitido o admitida en las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, presenten la documentación establecida en la base tercera y abonen los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de personal aspirante admitido y excluido, tanto para el turno libre como para el de movilidad. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (Sede electrónica), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para proceder a efectuar las correspondientes reclamaciones y peticiones de subsanación de defectos por los personal aspirantes excluidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Transcurrido el plazo, sin que se formulen reclamaciones o peticiones de subsanaciones, la resolución provisional pasará a ser definitiva automáticamente. En todo caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas en ambos turnos, mediante resolución que determinará la fecha, hora y lugar del primer ejercicio, el orden de llamamiento del personal aspirante y la composición del órgano técnico de selección. Esta resolución de publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (Sede electrónica) y será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El órgano técnico de selección, tanto de las pruebas convocadas por turno libre como del concurso por turno de movilidad, será constituido en base a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 52 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidencia: El Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Museros, o en su defecto, un funcionario de la Corporación de igual o superior categoría, preferentemente perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

- Secretaría: La de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue.

- Vocalías:

- Dos vocales propuestos por la Dirección General de la Generalidad Valenciana competente en materia de Policía Local, que posea cada uno de ellos, titulación igual o superior a la requerida para la categoría de agente y correspondiente a la misma área de conocimientos, perteneciendo al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

- Tres agentes de Policía Local de la plantilla de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Museros.

La designación de los miembros del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública, junto a las lista de personal admitido y excluido, en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (Sede electrónica).

Podrá estar asistido por personas tituladas especialistas para la formulación y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas, reconocimiento médico y/o idioma valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con el órgano técnico de selección con base exclusivamente en las mismas. Su participación se hará pública junto con la del resto de componentes del órgano técnico de selección.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia y, a sus miembros, les serán aplicables las causas de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos establecidos en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano técnico de selección que actúa en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto a las asistencias de los miembros, así como de sus asesores y colaboradores.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano técnico de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al personal aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, y se iniciarán por la letra Q del primer apellido, de acuerdo con la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE núm. 66, de 18 de marzo de 2019.

El órgano técnico de selección correspondiente podrá requerir en cualquier momento al personal aspirante que acredite su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, no siendo válido fotocopias ni otros soportes diferentes al original.

En el desarrollo de las pruebas de selección se garantizará la objetividad y, siempre que las circunstancias lo permitan, el anonimato del personal aspirante.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Los anuncios de los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o hasta la fase de concurso, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web, www.ajunt-museros.com, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de 48 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana, el Ayun-

tamiento proporcionará al personal aspirante que lo solicite, la documentación precisa sobre los temas y materias específicas relacionadas con el entorno socio-local del municipio de Museros.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

7.1. TURNO LIBRE: OPOSICIÓN

El procedimiento para cubrir las plazas por turno libre, constará de las siguientes pruebas:

1. Primer ejercicio: medición de estatura. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Los hombres tendrán una estatura mínima de 1,65 metros, y las mujeres de 1,60 metros. La calificación de este ejercicio será la de apto/a o no apto/a.

2. Segundo Ejercicio: cuestionario tipo test. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario tipo test de un mínimo de 50 preguntas y un máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I al IV ambos inclusive, del temario que se explicita en el Anexo I de estas bases.

La corrección del ejercicio tipo test se realizará de la siguiente manera:

$$P = \frac{A - (E/(N-1)) \times 10}{\text{núm. Preguntas}}$$

*P: puntuación

*A: aciertos

*E: errores

*N: número de alternativas, en este caso son 4

Además el cuestionario contendrá 5 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también pueden responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. Las preguntas declaradas nulas, se sustituirán por las de reserva en orden numérico ascendente del 1 al 5.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

3. Tercer ejercicio: prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se estimen convenientes en aplicación de lo establecido en la Orden de 23 de noviembre 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. En su anexo III, establece los baremos para el reconocimiento psicotécnico que se realice en los procesos selectivos para la provisión de puestos de trabajo para todas las escalas y categorías de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de apto/a o no apto/a.

Así mismo, y si el órgano técnico de selección lo considera oportuno, se procederá a la realización de una entrevista personal para aquellas personas aspirantes que superen las pruebas psicotécnicas anteriores.

La calificación de la entrevista también será de apto/a o no apto/a.

4. Cuarto ejercicio: pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Previamente al inicio de esta prueba, el personal aspirante deberá presentar un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública, fechado con una antigüedad inferior a un mes al día de la realización de estas pruebas.

Consistirán en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo con el contenido y marcas mínimas establecidos en el Anexo I, apartado A) de la Orden, de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por las que se establecen

los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. A saber:

1º. Trepa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.

2º. Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros, mujeres, 3,80 metros.

3º. Salto de altura: hombres, 1,10 metros; mujeres, 1 metro.

4º. Carrera de velocidad en 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres 12 segundos.

5º. Carrera de resistencia en 1.000 metros: hombres; 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos.

La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a, debiendo superar como mínimo cuatro de las cinco pruebas para ser calificado como apto o apta.

5. Quinto ejercicio: conocimiento de valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en la traducción del valenciano al castellano y viceversa, de un texto propuesto por el órgano técnico de selección, con una duración máxima de 45 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos, a razón de 2 puntos como máximo por cada una de las traducciones.

6. Sexto ejercicio: desarrollo del temario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, dos temas elegidos por el personal aspirante de cuatro extraídos por sorteo, uno de cada uno de los grupos primero a cuarto, ambos inclusive, de los contenidos en el temario que figura en el Anexo I. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el órgano técnico de selección que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas.

Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

La valoración del ejercicio se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del órgano técnico de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

7. Séptimo ejercicio: temas locales. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Esta prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, en un tiempo máximo de 30 minutos, en relación con los temas que componen el Grupo V del Anexo I.

Se penalizarán las respuestas erróneas siguiendo la misma fórmula que la utilizada para la corrección del segundo ejercicio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

El cuestionario deberá contener, además, 5 preguntas de reserva, que las personas personal aspirantes también pueden responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. Las preguntas declaradas nulas, se sustituirán por las de reserva en orden numérico ascendente del 1 al 5.

8. Octavo ejercicio: reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio

A practicar por el tribunal médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el personal opositor no está incurso en el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II apartado A) de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de esta prueba será de apto/a o no apto/a.

7.2. TURNO DE MOVILIDAD: CONCURSO DE MÉRITOS

El procedimiento para cubrir las plazas por turno de movilidad, constará de las siguientes fases:

7.2.1 PRUEBAS PREVIAS**1. Prueba psicotécnica:**

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se estimen convenientes en aplicación de lo establecido en la Orden de 23 de noviembre 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. En su anexo III, establece los baremos para el reconocimiento psicotécnico que se realice en los procesos selectivos para la provisión de puestos de trabajo para todas las escalas y categorías de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

2. Reconocimiento médico:

A practicar por el tribunal médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el/la opositor/a no está incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II apartado A) de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Ambas pruebas serán eliminatorias, con la calificación de apto/a o no apto/a.

Las pruebas previas a la valoración de los méritos a realizar por el personal aspirante por el turno de movilidad podrán realizarse conjuntamente con el correspondiente ejercicio del turno libre.

7.2.2 CONCURSO DE MÉRITOS

Finalizada la prueba previa, se valorarán los méritos aportados por los/las personal aspirantes que hayan superado la misma, con arreglo al baremo de méritos incluido en Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad.

Se atenderá a los siguientes criterios:

- La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- Transcurrido el plazo de presentación de instancias, éstas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento de Museros.
- En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.
- El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida en el concurso de méritos.

Igualmente, tal y como determina el artículo 65.3 de la vigente Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, se podrán realizar entrevistas a las personas personal aspirantes al objeto de clarificar aspectos técnicos relativos a la experiencia y los méritos aportados, que no tendrán carácter eliminatorio.

8. RELACIÓN DE PERSONAL APROBADO Y RESOLUCIÓN DE EMPATES**8.2 TURNO LIBRE**

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas personal aspirantes aprobadas, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de personal aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: en primer lugar atendiendo a la mayor puntuación obtenida

en los distintos ejercicios del procedimiento de selección reflejados en la base 8 puntos 2, 6, 7, por el mismo orden en el que figuran relacionados. De persistir el empate, se adjudicará por sorteo público.

8.1 TURNO DE MOVILIDAD

Con respecto a las personas personal aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el Tribunal hará pública la relación de las mismas, por orden de puntuación alcanzada en el concurso de méritos, sin que puedan declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de personal aspirantes superior al de plazas convocadas y, previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.

Si hubiera empate en la puntuación de la fase de concurso, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad y de persistir, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de grado consolidado; de mantenerse el empate, se acudirá a los méritos específicos, y si aun así persistiera el empate se dirimirá por sorteo público.

9. CURSO SELECTIVO

El órgano técnico de selección formulará propuesta a la Presidencia de la Corporación de las personas aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, y previa presentación de la documentación exigida en estas bases, deba realizar el primer curso de capacitación de contenido teórico-práctico, y de carácter selectivo que se celebre en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias.

El curso selectivo constará de dos fases: una, de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, con una duración de 700 horas lectivas y otra, de prácticas, con una duración de dos meses que se realizará en el Ayuntamiento de Museros.

Previamente, con efectos mientras dure dicho curso, el personal aspirante será nombrado como personal funcionario en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación del personal aspirante que haya superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas. Las personas aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como personal funcionario en prácticas, pudiendo ser nombrado de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Aquel personal aspirante que hubiese realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala y categoría de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aspirantes, propuestas por el órgano técnico de selección, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado de antecedentes penales, con el que se justifique carecer de antecedentes penales.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de personal funcionario de carrera quedarán exentas de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y el título académico exigido.

Quien, dentro del plazo indicado, no presente la documentación, salvo caso de fuerza mayor, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado personal funcionario y se invalidará la actuación respecto del mismo y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano técnico de selección respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cuando algunas de las personas aspirantes aprobadas sean excluidas del proceso selectivo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el órgano técnico de selección podrá proponer la inclusión en la lista de personas admitidas, del mismo número que el de personas excluidas por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y respetando en todo caso el orden de prelación fijado a partir del resultado final del proceso selectivo y se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que todo el personal aspirante.

11. NOMBRAMIENTO

11.1. Turno libre

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como personal funcionario de carrera, en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

11.2. Turno de movilidad.

Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento como agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Museros, el personal funcionario que ocupe plazas ofertadas por movilidad quedará, en la administración de origen, en la situación de servicios en otras administraciones públicas y tomará posesión de la plaza obtenida, dentro de los 15 días siguientes al momento de la declaración de dicha situación en el Ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El cómputo de los plazos de toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas al personal interesado. Quienes participen en los concursos de movilidad tienen la obligación de dar traslado, por escrito, de dichos permisos al Ayuntamiento de Museros, que podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos.

El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cambio de situación mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga al Ayuntamiento convocante.

El plazo que medie entre la situación de servicios en otras administraciones públicas y la toma de posesión se considerará como de servicio activo con derecho a la totalidad de las retribuciones. En el caso de que el término de dicho plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cambio de situación, las retribuciones se harán efectivas por el Ayuntamiento de procedencia por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del personal funcionario, referidas al primer día hábil del mes en que se produce el pase a la situación de servicios en otras administraciones públicas. Si el plazo recae en mes distinto, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada y las del segundo se abonarán por el Ayuntamiento de Museros, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión.

Las instancias formuladas por los/as peticionarios/as serán vinculantes y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento de Museros.

12. INCIDENCIAS

El órgano técnico de selección queda autorizado para resolver las cuestiones e incidencias que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no se prevea en las bases y para la interpretación correspondiente.

13. RECURSOS

13.1 Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

13.2 Contra los actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.3 Si se registrara de entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión, por escrito, sobre la puntuación otorgada por el órgano técnico de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas, durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el órgano técnico de selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta base 12, con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.

14. PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web (www.ajunt-museros.com); un extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

15. LEGISLACIÓN APLICABLE

La convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y, supletoriamente, a lo establecido en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo que resulte vigente
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y reglamentos preexistentes que mantengan su vigencia
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para las elecciones, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los policías locales y auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, por el que

se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de los policías locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de policía.

- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico,

- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad.

Así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables por razón de la materia.

ANEXO I

TEMARIO

Grupo primero: Derecho constitucional y administrativo.

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 3.- Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función legislativa. El Poder ejecutivo: el Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

TEMA 4.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, órganos y competencias. Las Administraciones Públicas: estatal, autonómica y local.

TEMA 5.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de Justicia.

TEMA 7.- La Administración Pública. La Hacienda Pública y la Administración tributaria. El ciudadano y la Administración.

TEMA 8.-El Derecho Administrativo: Fuentes. La ley. Normas no parlamentarias equiparadas a la ley. El Reglamento, concepto y clases.

TEMA 9.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 10.- La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

Grupo segundo: Régimen Local y policía.

TEMA 11. El Municipio: Órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los concejales.

TEMA 12.- Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: Las Comisiones Informativas. Las Juntas de distrito. Municipios de gran población.

TEMA 13.- La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función Pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 14.- Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

TEMA 15.- Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

TEMA 16.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la ley Orgánica de Fuerzas y

Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial.

TEMA 17.- La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

TEMA 18.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

TEMA 19.- La legislación sobre Policías Locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

TEMA 20.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de las Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo tercero: Derecho Penal, Policía administrativa y Sociología.

TEMA 21.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos.

TEMA 22.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

TEMA 23.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

TEMA 24.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

TEMA 25.- Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

TEMA 26.- Ley Orgánica reguladora del procedimiento Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

TEMA 27.- La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

TEMA 28.- Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

TEMA 29.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

TEMA 30.- La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo cuarto: Policía de tráfico y circulación.

TEMA 31.- El Tráfico y la Seguridad Vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

TEMA 32.- Normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la Ley de bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito.

TEMA 33.- El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

TEMA 34.- El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

TEMA 35.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de ve-

hículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 36.- Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización del vehículo. Retirada de vehículos de la vía.

TEMA 37.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 38.- Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 39.- Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

TEMA 40.- Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo quinto.

TEMA 41. Museros, toponimia. Historia local, edificios emblemáticos. Personas ilustres, callejero.

TEMA 42. Término municipal, situación geográfica y límites, superficie y relieve. Población. Fiestas.

TEMA 43. Principales vías de comunicación del municipio y sus denominaciones. Acequias de riego y sus ramales.

TEMA 44. Demarcación jurisdiccional. Demarcación con otras fuerzas y cuerpos de seguridad. Centros médicos.

Museros, a 2 de diciembre de 2019.—La alcaldesa, Cristina Civera Balaguer.